

**MEMORANDUM DE ACUERDO
ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
Y
LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS
ACERCA DE SERVICIOS QUE HAN DE SER PROPORCIONADOS POR UNOPS CON RESPECTO AL PROYECTO
*Mejora del acceso a la salud, por medio de alternativas para el aprovisionamiento de medicamentos, tecnología médica y otros insumos para la red pública de salud de Guatemala FINANCIADOS CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL***

Considerando, que la República de Guatemala es signataria de la carta de las Naciones Unidas de 1945 e integrante de la Organización de las Naciones Unidas en calidad de miembro original, y parte de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946.

Considerando que la UNOPS es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, creado por Decisión Número 48/501, de la Asamblea General de fecha 19 de setiembre de 1994, que tiene como parte integrante y central de su mandato la ejecución y gestión de obras y de proyectos en general, la provisión de adquisiciones, el gerenciamiento de proyectos y otros servicios de apoyo a los Gobiernos, Instituciones Financiera Internacional, y a los demás órganos y agencias de las Naciones Unidas

Considerando que el acuerdo sede del 23 de mayo de 2008, entre el Gobierno de la República de Guatemala (en adelante, el "Gobierno"), y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (en adelante, "UNOPS") contiene las condiciones bajo las cuales UNOPS brinda asistencia sin fines de lucro al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo.

Considerando que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (en adelante, el "MSPAS") y UNOPS confirman respectivamente que, al firmar este Acuerdo, han completado total y satisfactoriamente todos los procedimientos aplicables necesarios para asumir los compromisos legales contenidos en el presente de conformidad con, en el caso del MSPAS, la Constitución y las leyes de la República de Guatemala y, en el caso de UNOPS, el marco legal de UNOPS."

El MSPAS y la UNOPS acuerdan:

1. El MSPAS ha decidido destinar novecientos cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares de Estados Unidos de América (USD 943,944,469), para la financiación del Proyecto *Mejora del acceso a la salud, por medio de alternativas para el aprovisionamiento de medicamentos, tecnología médica y otros insumos para la red pública de salud de Guatemala*, tal como se encuentra descrito en el Apéndice I del presente Acuerdo (en adelante, el "Proyecto) a fin de obtener la asistencia requerida de conformidad con este Acuerdo.

El MSPAS, realizará los desembolsos conforme lo siguiente:

- a) Cronograma de desembolsos: Comprende el monto asignado anualmente durante la vigencia del Proyecto, quedando de la manera siguiente:

Año	Monto Anual
2024	USD 110,000,000.00
2025	USD 275,000,000.00
2026	USD 275,000,000.00
2027	USD 283,944,469.00
Total	USD 943,944,469.00

- b) UNOPS no estará obligada a comenzar la prestación de sus servicios hasta que se hayan recibido las transferencias mencionadas en el cronograma de desembolsos y no asumirá compromisos financieros por importes superiores al de los fondos recibidos. Este calendario de desembolsos podrá modificarse si lo acordara el MSPAS y UNOPS por escrito, a fin de asegurar que guarde coherencia con el grado de ejecución del Proyecto.
- c) El presupuesto de los proyectos se ejecuta de manera multianual y eventuales saldos anuales no utilizados de los fondos desembolsados por el Gobierno de Guatemala a UNOPS serán automáticamente trasladados a los años siguientes, y se utilizarán para las actividades y compromisos del proyecto.
2. La UNOPS deberá prestar, con la debida diligencia y eficiencia, la asistencia descrita en el referido Apéndice I, en conformidad con todas las reglas, regulaciones, políticas y procedimientos aplicables de la Organización, incluido el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de UNOPS. La duración de este Acuerdo será de 47 (cuarenta y siete) meses a partir de la fecha de su entrada en vigor.
3. a) El monto estimado total de la ejecución del presente Acuerdo es de novecientos cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares de Estados Unidos de América (USD 943,944,469) que incluyen la recuperación de los costos directos e indirectos incurridos por UNOPS en la implementación del Proyecto, de acuerdo con el presupuesto detallado en el Apéndice I.
- b) Los recursos estimados para la implementación de este proyecto han sido configurados con base en el alcance preliminar, según el requerimiento del MSPAS. Considerando la metodología de implementación por fases, cualquier desviación respecto al tiempo, alcance y recursos, derivada de las actividades de cada fase (como estudios preliminares, definición de especificaciones, análisis de viabilidad, etc.) o por razones externas a la UNOPS y/o el MSPAS; deberá ser elevada a las instancias de gobernanza del proyecto, según corresponde, para el análisis y toma de decisiones respecto a las enmiendas aplicables a este Acuerdo, asegurando la recuperación de costos de la UNOPS según sea necesario.
4. a) Los costos de UNOPS han sido calculados de acuerdo con los plazos previstos para la implementación de la presente asistencia y no cubren imprevistos que eventualmente sean generados por retrasos no atribuibles a UNOPS, razones de fuerza mayor o demás acontecimientos fuera de su control, los

cuales también podrían implicar en incrementos a los costos de UNOPS, directos o indirectos y entre los indirectos, fijos o variables, que las partes tendrán que acordar y formalizar a través de una enmienda a este Acuerdo.

b) En caso de que por cualquier causa o razón independiente de la voluntad de UNOPS, la asistencia en su conjunto o uno de sus componentes tenga que interrumpir sus actividades operativas, suspenderse y/o cancelarse, UNOPS recuperará con cargo al presupuesto mencionado los eventuales costos incurridos para honrar los compromisos ya adquiridos con terceros, para realizar las operaciones de cierre ordenado y cubrir demás contingencias relacionadas con la suspensión o terminación del Acuerdo.

5. a) El MSPAS se compromete, inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a depositar el importe inicial de ciento diez millones de dólares de Estados Unidos de América (USD 110,000,000.00) en la cuenta de contribuciones de UNOPS abajo especificada, para cubrir el costo de los servicios descritos en el Apéndice I

Nombre de la Cuenta:	UNOPS
Nombre del Banco:	JP Morgan Chase Bank
Dirección del Banco:	1166 Avenue of the Americas, 14th floor New York, N. Y. 10036, U.S.A.
Número de la Cuenta:	323-846017
SWIFT:	CHASUS33
ABA:	021000021

b) Las transferencias subsiguientes al importe inicial se harán efectivas de conformidad con el Apéndice I del presente Acuerdo.

c) UNOPS no estará obligada a comenzar la prestación de sus servicios hasta que se hayan recibido las transferencias mencionadas y no asumirá compromisos financieros por importes superiores al de los fondos recibidos. UNOPS empezará la ejecución de la asistencia a más tardar quince (15) días hábiles después de haber recibido la primera transferencia financiera.

d) Todos los intereses que devenguen los saldos en efectivo de los fondos que UNOPS reciba en virtud del presente Acuerdo, se abonarán en la cuenta del Proyecto y podrán ser utilizados para actividades del proyecto. En caso de que, a la finalización del proyecto, existieran remanentes no utilizados, y a requerimiento expreso por escrito del Gobierno, los mismos serán transferidos a la cuenta que éste último indique luego del cierre financiero del proyecto.

6. La propiedad de los bienes adquiridos pasará al MSPAS en el momento de su recepción y aceptación por parte del MSPAS, a excepción de los activos adquiridos con presupuesto destinado a la capacidad central de gestión del proyecto, que permanecerán como propiedad de UNOPS.

7. En la medida en que los costos relativos a derechos arancelarios u otros gravámenes a la importación o similares no sean objeto de exención, el MSPAS deberá cubrir el importe de cualquier pago efectuado en dicho concepto.
8. El MSPAS será responsable de cualesquiera otros gastos adicionales y necesarios para la ejecución del Proyecto y los sufragará con fondos distintos a los especificados en el Apéndice I.
9. a) Los fondos recibidos bajo este Acuerdo serán administrados de acuerdo con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de UNOPS y estarán sujetos a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de UNOPS y en cumplimiento con el principio de auditoría única de las Naciones Unidas. La divulgación de los informes de auditoría está regulada por las políticas relativas a la divulgación de auditorías aplicables a UNOPS.
b) Todas las transacciones financieras se registrarán en una partida contable separada establecida para este Proyecto y se expresarán en dólares de los EE.UU. Las transacciones realizadas en otra moneda se registrarán en dólares de los EE.UU. mediante la aplicación de la tasa oficial de cambio de las Naciones Unidas en vigor a la fecha de la transacción. Toda ganancia o pérdida por variaciones cambiarias serán contabilizadas en el Proyecto y asumidas por el MSPAS, de acuerdo con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de UNOPS.
10. a) UNOPS preparará, en consulta con el MSPAS, revisiones del presupuesto del Proyecto para reflejar lo más fielmente posible el nivel probable de prestación de los servicios. Las revisiones del presupuesto que no impliquen trasvase entre distintas categorías presupuestarias, incluyendo la relativa a la finalización del Proyecto, entrarán en vigor automáticamente treinta días después de haber sido propuestas por UNOPS, si no media objeción del MSPAS en ese período. Las revisiones presupuestarias que implican trasvase entre las categorías arriba mencionadas sin cambio en el monto total del presupuesto y que no impliquen cambios en el alcance deberán efectuarse de mutuo acuerdo entre las Partes por escrito. Las revisiones presupuestarias que implican trasvase entre las categorías arriba mencionadas con cambio en el monto total del presupuesto y cambios en el alcance deberán realizarse mediante enmienda formal al Acuerdo de acuerdo con la cláusula 17 abajo indicada.
b) Si, debido a circunstancias imprevistas, los fondos recibidos en virtud de este Acuerdo fueran insuficientes para sufragar el costo total de los servicios e insumos especificados en el Apéndice I, la UNOPS informará al respecto al MSPAS. Seguidamente, las partes celebrarán consultas al objeto de convenir modificaciones apropiadas de los insumos y/o servicios, a fin de asegurar que la financiación sea suficiente para sufragar todos los gastos derivados de la provisión de dichos servicios e insumos.
11. a) UNOPS presentará los informes relativos a la presente asistencia como se indica en el Apéndice I.
b) Una vez finalizada la prestación de los servicios, se presentará al MSPAS un estado financiero final durante los veinticuatro (24) meses posteriores (como máximo), en el formato que figura en el Apéndice II. El Gobierno dispondrá de seis (6) meses a partir de la fecha de recepción del informe final para hacer cualquier reclamación. En caso contrario, el informe final se considerará definitivo.

12. a) Cualquier saldo de fondos no comprometidos a la finalización del Proyecto menor a 2,500USD será absorbido por UNOPS, a menos que éste sea reclamado por el MSPAS durante el periodo de seis (6) meses del que dispone para revisar el informe final, de acuerdo a la cláusula 11b).

b) En caso de que el proyecto presente un saldo superior, éste será reintegrado al MSPAS a la cuenta de fondo común del Gobierno de la República de Guatemala que se informe. Transcurrido el plazo de seis (6) meses, no habiendo recibido respuesta del MSPAS , UNOPS procederá al cierre del proyecto, manteniendo los fondos remanentes por el plazo de doce (12) meses a disposición del MSPAS.

13. Las adquisiciones que se realicen bajo este Acuerdo se regirán por las regulaciones, reglas, políticas y procedimientos de UNOPS

14. El acuerdo sede entre el Gobierno y UNOPS de fecha 23 de mayo de 2008 será aplicable a todas las actividades del presente Acuerdo. Las Partes también acuerdan aplicar a esas actividades la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, del cual el Gobierno es parte.

15. Nada de lo contenido en este Acuerdo ni relativo al mismo será considerado como una renuncia, tácita o expresa, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, de la cual UNOPS es parte como órgano subsidiario.

16. Toda controversia entre UNOPS y el MSPAS que surja a causa del presente Acuerdo en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las partes. Cada una de las partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercer árbitro, quien actuará de Presidente. Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de las partes no ha nombrado todavía árbitro, o si dentro de los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las partes en las proporciones que determinen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.

17. Cualquier modificación de la duración de este Acuerdo, del monto total del presupuesto, del cronograma de actividades y/o del alcance de la asistencia requerirá el consentimiento de las partes y su formalización a través de una enmienda al presente Acuerdo.

18. El MSPAS cargará con los riesgos de las operaciones bajo el presente Acuerdo y mantendrá indemne a UNOPS, su personal, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción, reclamación, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier índole o clase provenientes de las operaciones bajo el presente Acuerdo, excepto cuando el MSPAS y UNOPS convengan en que dichos reclamos o responsabilidades están asociados a negligencia grave o falta intencional de UNOPS y su personal.

19. El MSPAS y UNOPS se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de la asistencia prevista en el presente Acuerdo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Acuerdo será dirigida a:



Gobierno:

Sr. Oscar Cordón Cruz
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Dirección: 6a avenida 3-45 zona 11, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
Tel. +502 2444 7474

UNOPS:

Sr. Andrea Calvaruso
Director de UNOPS en Guatemala
3a. Avenida 12-38 zona 10 Edificio Paseo Plaza
Ciudad de Guatemala, Guatemala
+502 2234 6305

- 20.** a) Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que esté firmado por ambas partes.
- b) Este Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte con antelación de noventa (90) días.
- c) Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Acuerdo subsistirán después de su terminación en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la retirada del personal, la atribución de los fondos y los bienes, el cierre de las cuentas entre las partes y la liquidación de las obligaciones contractuales estipuladas con respecto al personal, consultores, los contratistas y terceros en general.
- 21.** a) De conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, UNOPS exige a su personal que se abstenga de aceptar honores, condecoraciones, obsequios o remuneraciones de terceros si tal aceptación no es compatible con su condición de funcionarios internacionales. De igual modo, UNOPS no permite que su personal utilice en ningún momento ni de ningún modo en beneficio propio la información a la que accede con motivo de su cargo oficial ni que acepte, mantenga o asuma ningún cargo o actividad que no sea compatible con el fiel desempeño de su cometido en UNOPS.
- b) Cuando proceda, UNOPS puede rescindir inmediatamente sus acuerdos con beneficiarios de ayudas, asociados de ejecución, destinatarios, asociados, contratistas o agentes que cometan irregularidades o incurran en conductas fraudulentas o prácticas corruptas relacionadas con esta u otras actividades de UNOPS financiadas en virtud de este Acuerdo; asimismo, UNOPS tomará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos abonados de manera indebida. UNOPS ingresará los fondos que recupere de este modo en la cuenta del Proyecto, según lo estipulado en sus políticas. Los gastos en que UNOPS incurra para recuperar los fondos utilizados de manera indebida se cargarán a la cuenta del Proyecto.



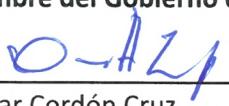
c) UNOPS debe comunicar de inmediato al MSPAS toda práctica ilegal o corrupta relacionada con cualquier actividad financiada en virtud del presente Acuerdo, sea o no responsabilidad de UNOPS, siempre que tal notificación no ponga en peligro la investigación de UNOPS.

22. De conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al terrorismo, entre ellas las resoluciones 1373 (2001) y 1267 (1999) y las resoluciones conexas, las partes declaran su firme compromiso con la lucha internacional contra el terrorismo, especialmente contra la financiación del terrorismo. La política del Gobierno es hacer lo posible por evitar que sus fondos sirvan, directa o indirectamente, para apoyar a individuos o entidades relacionadas con el terrorismo. En este sentido, UNOPS se compromete a aplicar las medidas necesarias para evitar que los fondos aportados por el Gobierno para respaldar el Proyecto se empleen para ofrecer asistencia o apoyar de otro modo a terroristas u organizaciones terroristas, e informará al MSPAS de conformidad con sus políticas.

23. UNOPS está comprometida con el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de los Derechos Humanos y está mandatada con incorporar dentro de los proyectos, programas y servicios acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con enfoque de equidad, inclusión social justicia y transparencia tomando en consideración prácticas culturales locales. En consecuencia, UNOPS no acepta ninguna práctica contraria a la carta de los Derechos Humanos, tratados y convenios relacionados, discriminación, exclusión, abuso, explotación u hostigamiento de ninguna naturaleza contra todas las personas y principalmente contra infancias, adolescencias, juventudes, mujeres, personas en condición de discapacidad, adultos/as mayores, disidencias sexuales y pueblos originarios o afrodescendientes.

24. Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Acuerdo.

En nombre del Gobierno de la República de Guatemala


Sr. Oscar Cordón Cruz

Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Fecha 30 de Abril, 2024



Dr. Oscar A. Cordon Cruz

Ministro de Salud Pública y A. S.
Ministerio de Salud Pública y A. S.

En nombre de UNOPS


Sr. Andrea Calvaruso

Director de la UNOPS en Guatemala





Fecha 30 de Abril, 2024

CONVENIO DE
COLABORACIÓN

Apéndices

- | | |
|--------------|---|
| Apéndice I | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO |
| Apéndice II | DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE I - Adquisición de medicamentos, Insumos y tecnologías médicas Link |
| Apéndice III | DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE II - Fortalecimiento Institucional Link |
| Apéndice IV | TEMPLATE PARA LA PRESENTACIÓN DE COMPONENTES Link |



Apéndice V MODELOS DE ESTADOS DE GASTOS**ESTADO FINAL DE GASTOS****(En dólares EE.UU.)****Fondos recibidos del Banco**

XXXXXXXXXXXXXX

Interés devengado

XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXX

Menos:**Gastos del Proyecto**

XXXXXXXXXXXXXX

**(de conformidad con la revisión
final del presupuesto)**

ESTADO INTERMEDIO DE GASTOS**INTERIM FINANCIAL REPORT**

Project:

Partner(s):

As on:

Income**Contributions**

Year x

Year x +1

Interest

Year x

Year x +1

Total Income

(A)

Project Expenses

Year x

Project Expense

Management Fees

Net Exchange Gain/Loss

Year x+1

Project Expense

Management Fees

Net Exchange Gain/Loss

Total Expenditures

(B)

Project Advances

(C)

Project Cash Balance

(A -B-C)

Unliquidated Obligations (Open POs)

(D)

Project Fund Balance

(A-B-C-D)

Certified by:

Date:

Report run on:

Notes:

* All amounts are in USD.

* Transactions in non-USD have been converted to USD at the UN operational rate of exchange as on the date of the transaction.

* This is an interim statement provided for information purposes only. Figures are not final.

* Project advances include operational advances, prepayments, petty cash, and any VAT payments to suppliers that have yet to be recovered.

Saldo no utilizado

XXXXXXXXXXXXXX

10/

